



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA - AMAZONAS**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: PAOLA YESENIA ALARCON JAVA
DEMANDADO: WILFRE ANTONIO PERDOMO VALENCIA
RADICACION: 910013184001-2020-00051-00.

Leticia (Amazonas), veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Se allega constancia de envío de la empresa de correos SERVIENTREGA con destino a WILFRE ANTONIO PERDOMO VALENCIA, sin embargo, advierte el despacho que no se ha dado cumplimiento a lo previsto en el inciso 4º del numeral 3º del artículo 291 del C. G. del P., que prevé *“La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación y expedir constancia sobre la entrega de ésta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente”*, de acuerdo al precepto señalado, se debe allegar una constancia por parte de la empresa de correo que certifique la entrega de la comunicación y de igual manera debe ir acompañada de la copia cotejada y sellada del citatorio.

Por lo anterior y con el fin de guardar las garantías procesales dentro del presente asunto, se ordena a la parte actora realizar nuevamente las gestiones tendientes a la notificación de los demandados a la dirección aportada conforme a los artículos 291 y siguientes del C. G. del P. so pena de decretar el desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 29 DE OCTUBRE DE 2021 se notifica el presente auto por
anotación en estado electrónico



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.